



123 - 1/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL	
MEGA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS IMPENDIOS	
Fecha: 11/03/11	Nº: 12º
Número: 123	Folios: 3
Expto. Nº:	
Giro: 238/10	

NOTA Nº 043 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 10 MAR 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 207 /2011, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión especial de fecha 18/02/2011, por medio de la cual se exceptúa, por el término de dos (2) años, de lo establecido en el inciso 3) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2977, autorizándose el funcionamiento de la Farmacia Bahía en la calle San Martín Nº 1533.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. Nº 103 /2011.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Federico SOLERANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



USHUAIA, 10 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1249/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial del día 18/02/2011, por medio de la cual se exceptúa, por el término de dos (2) años, de lo establecido en el inciso 3) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2977, autorizándose el funcionamiento de la Farmacia Bahía en la calle San Martín N° 1533.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 107/2011, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 18/02/2011, por medio de la cual se exceptúa, por el término de dos (2) años, de lo establecido en el inciso 3) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2977, autorizándose el funcionamiento de la Farmacia Bahía en la calle San Martín N° 1533. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 207 /2011.

am.

Daniel Luis LEGUIZAMON
SECRETARIO DE TURISMO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIBANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. LARINA F.
Jefa Dpto. Desarrollo Gral.
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



Cde. Expte. CD – Nº 1249/2.011.-

USHUAIA,

10 MAR 2011

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión especial del día 18/02/2.011, por la que se exceptuaría, por el término de dos (2) años, de lo establecido en el inciso 3) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2977, autorizándose el funcionamiento de la Farmacia Bahía en la calle San Martín Nº 1.533 de esta ciudad. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal Nº 1366/2.007.

En relación a la misma, cabe manifestar que, entre otras cosas, la Ordenanza Municipal Nº 2977 ha tenido como fundamento principal, propiciar que los comercios que expenden medicamentos tengan una distribución territorial que haga que los vecinos de los distintos barrios o sectores de la ciudad cuenten con la posibilidad de tener, en un ámbito cercano y sin necesidad de desplazarse demasiado, locales de expendio de medicamentos.

Al respecto y reforzando el fundamento descripto, cabe citar que el artículo 4º de la O.M. Nº 2977, puntualmente expresa: *“El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, realizará un relevamiento en zonas densamente pobladas, que carezcan del servicio de farmacia, a fin de estimular su radicación”*, de ello se deduce que si se permitiera exceptuar a una farmacia en particular del cumplimiento de los requisitos impuestos, los cuales tienen razonables y plausibles fundamentos generales, estaríamos desvirtuando en forma total y para un caso en particular las causas que le dieron origen a su sanción, permitiendo por su parte que otros comerciantes del rubro efectúen peticiones similares contando con un antecedente que las refuerce.

En función de lo expresado, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión especial del día 18/02/2011 conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. Nº 107 /2.011.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINER
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Maria Eugenia ECHAGÜE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia